



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 14 de octubre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 181-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 10 de octubre de 2022 emitido por el Ing. Rubén Dario Chupayo Chanco Director de la Dirección de Obras, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la aprobación de la Paralización de Ejecución Financiera de la Obra: **"Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0049-2018-PEAH/DE del 17 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distrito de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco"**, de código SNIP N° 289716, por un costo de inversión que asciende a Seis Millones Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 30/100 soles (S/. 6'206,758.30);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0177-2018-PEAH/DE del 11 de diciembre de 2018, se Aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo por 120 días para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", desde el 11 de diciembre de 2018 al 10 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0016-2019-PEAH/DE del 12 de febrero de 2019, se Aprobó la Paralización Temporal de Trabajos y Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0027-2019-PEAH/DE del 29 de marzo de 2019, se Aprobó la Segunda Paralización Temporal de Trabajos y Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", desde el 01 de abril de 2019 al 31 de mayo de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0035-2019-PEAH/DE del 09 de abril de 2019, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", a partir del 11 de abril de 2019 al 08 de agosto de 2019;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0052-2019-PEAH/DE del 30 de mayo de 2019, se Aprobó el reinicio de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", a partir del 01 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0064-2019-PEAH/DE del 16 de julio de 2019, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", a partir del 09 de agosto de 2019 al 17 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0085-2019-PEAH/DE del 16 de agosto de 2019, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", por 50 días a partir del 18 de agosto de 2019 al 06 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2019-PEAH/DE del 22 de noviembre de 2019, se Aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante del proyecto de inversión en ejecución "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2019-PEAH/DE del 06 de diciembre de 2019, se Aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", a partir del 07 de octubre de 2019 al 20 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0030-2022-PEAH/DE del 04 de marzo de 2022, se Aprobó la Paralización Temporal N° 3 de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", con efectividad a partir del 21 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0037-2022-PEAH/DE del 23 de marzo de 2022, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco", con código único de inversiones N° 2250972, por incorporación del costo de "Gestión de Proyectos" en base al monto de S/. 35,000.000 siendo el nuevo costo total de inversión del proyecto S/. 6'610,833.97;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-PEAH/DE del 16 de mayo de 2022, se aprobó el Reinicio de la Ejecución Financiera de la Obra PIP "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco", con efectividad a partir del 01/05/2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0086-2022-PEAH/DE del 19 de julio de 2022, se aprobó la Modificación Presupuestal de la Específica de Gastos - PIM 2022 del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco", por el monto presupuestal de S/. 473,737.00; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 001-2022-PEAH-ROE-ESC del 10 de octubre de 2022, el Ing. Elias Soto Campos – Residente (e) de la Obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", solicita al Director de Obras la formalización de la Paralización Financiera de la Obra arriba mencionada líneas precederas, con eficacia a partir del 11/08/2022 hasta el reinicio de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la ejecución física, precisando que durante la ejecución financiera se contrató a los profesionales Residente e Inspector de la Obra, así como el Asistente Administrativo a fin de que se hagan cargo de la de la ejecución de la obra, quienes previamente elaboraron el Expediente Parcial de Obra en base al PIM – 2022, incluyendo el Presupuesto Analítico de Costos que fue aprobado mediante acto resolutivo, así también realizaron trámites para adquisición de materiales;

Que, mediante Informe N° 181-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 10 de octubre de 2022, el Ing. Rubén Dario Chupayo Chanco en su calidad de Inspector Interino y Director de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga, realiza la revisión y evaluación técnica a la Paralización Financiera de la obra "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco"; otorgando su conformidad y aprobación; solicitando a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 040-2022-PEAH-6341.01 del 12 de octubre de 2022, el Econ. Jean Vargas Castillejos – Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Estudios, realiza la evaluación técnica, aprobando y concluyendo entre otros que la Paralización de la Ejecución Financiera de la Obra, debe ser aprobado mediante acto resolutivo con efectividad a partir del 11/08/2022, considerando la fecha del último devengado generado conforme lo evidencia el "detalle de ejecución presupuestal por registro SIAF", del proyecto de inversión y teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;

Que, mediante Informe N° 013-2022-PEAH-6341.02 del 12 de octubre de 2022, el Ing. Clinton Dugar Poma Martel Especialista en Infraestructura de la Dirección de Estudios, realiza la evaluación técnica y aprueba la solicitud de formalización de Paralización de la Ejecución Financiera de la obra: "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", con efectividad a partir del 11 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 111-2022-PEAH-6341 del 13 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Jhon Franklin Escobar Fernández - Director de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga, precisa que cumplimiento de sus funciones establecidas en el 9) "Anexo 03" y numeral 33) "Anexo 04" de la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201, realizó la evaluación técnica correspondiente, aprobando la **PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITOS DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKCHWA Y HUÁNUCO, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**. En función al siguiente sustento técnico:

## 1. Análisis

- 1.1 El Residente(e) de obra y el Inspector Interino de obra, han motivado la solicitud de formalización del Acto Resolutivo de la Paralización Financiera de la Obra, con el pronunciamiento de conformidad de este último y de la Dirección de Obras. El periodo de reinicio de la ejecución financiera de la obra corresponde al 1.05.2022 y la solicitud de



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

paralización de ejecución financiera al 11.08.2022, haciéndose efectivo la ejecución financiera de 102 días calendarios.

Por lo tanto, los responsables de la obra y del órgano técnico executor, han implementado los procedimientos que corresponda, sobre el trámite de formalización de la paralización de ejecución financiera, conforme a los señalado a continuación:

**Por lo tanto, conforme lo establece el numeral 9) del ANEXO 03 "FUNCIONES DEL RESIDENTE" de la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201, acredita que, en mérito a la indicada función, el Responsable Técnico ha motivado las modificaciones al Expediente Técnico Original a través del DEDUCTIVO N° 03. Se vincula este dispositivo al sr normativa interna de la Entidad.**

**Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 33) del ANEXO 04 "FUNCIONES DEL INSPECTOR" de la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201, acredita que, en mérito a la indicada función, el Inspector de Obra ha evaluado y emitido pronunciamiento respecto al trámite de paralización de ejecución financiera. Se vincula este dispositivo al ser normativa interna de la Entidad.**

**Conforme a la función y atribución establecido en el inciso l) del artículo 53° del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), corresponde al Director de Obras dar trámite a las paralizaciones y otros documentos relacionados a la ejecución de obras; en efecto, ha dado cumplimiento a la misma.**

1.2 La formalización del Acto Resolutivo para la Paralización de la Ejecución Financiera de la Obra, puesto a trámite por la Dirección de Obras, tiene opinión técnica favorable y de conformidad de parte de esta Dirección y de los Especialistas en Infraestructura y en Formulación y Evaluación de Proyectos, conforme a los pronunciamientos siguientes:

- ❖ El Especialista en Infraestructura, mediante **INFORME N° 013-2022-PEAH-6341.02**, de fecha 12.10.2022, determina que, existe la necesidad de realizar un corte financiero para no generar mayores gastos de obra. Por lo tanto, opina favorablemente sobre la formalización de la paralización de ejecución financiera de la obra, con efectividad a partir del jueves 11 de agosto del 2022, y la conformidad de su trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.

Asimismo, emite recomendación a la Dirección de Obras, tener mejor criterio técnico al momento de realizar y/o aprobar las solicitudes de reinicio de ejecución de obra, ampliaciones de plazo, adicional o deductivos de obra, así como otros trámites administrativos para la correcta ejecución.

- ❖ El Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, a través del **INFORME N° 040-2022-PEAH-6341.01**, opina favorablemente sobre la formalización del Acto Resolutivo que corresponde a la Paralización de la Ejecución Financiera de la Obra, con efectividad al 11.08.2022, considerando al fecha del último devengado generado conforme lo evidencia el "detalle de ejecución presupuestal por registro SIAF" del proyecto de inversión y el vencimiento contractual del equipo técnico (Residente de Obra, Inspector de Obra y Asistente Administrativo); además, teniendo en cuenta que no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto.

Asimismo, emite recomendación para la Dirección de obras, con relación a los aspectos siguientes:

- *Se reserve general el trámite de reinicio de ejecución financiera de la obra, en caso tenga previsto implementar gastos generales en personal que tengan programación determinada acorde al plazo de ejecución de obra, toda vez*





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que, ponen en riesgo la disponibilidad de recursos y generan adicional de obra.

- Implementar el trámite de Paralización de Ejecución Financiera de la obra, considerando que la Paralización Temporal N° 03, ha vencido el 30.04.2022.

Considerando los pronunciamientos antes mencionados de los Especialistas, esta Dirección concuerda y ratifica los aspectos concluyentes y recomendaciones determinadas; motivo por el cual, se procede emitir opinión favorable para la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Paralización de Ejecución Financiera de la Obra con efectividad al 11.08.2022.

1.3 Las condiciones hasta la fecha, con relación a los trámites de aprobación de paralizaciones, ampliaciones, así como aprobación del propio expediente técnico y de sus modificaciones, quedan conforme al detalle siguiente:

- ❖ **Aprobación del Expediente Técnico.** R.D. N° 00049-2018-PEAH/DE, de fecha 17.04.2018. costo inversión: S/.6'206,758.30. Plazo ejecución: 210 días calendarios.
- ❖ Inicio ejecución física 16/05/2018.
- ❖ **Paralización N° 01 ejecución obra:** 1.02.2019 – 31.03.2019. R.D. N° 016-2019-PEAH/DE (de fecha 12.02.2019).
- ❖ **Paralización N° 02 ejecución de obra:** 01.04.2019 – 31-05-2019. R.D. N° 027-2019-PEAH/DE (de fecha 29.03.2019).
- ❖ **Reinicio de la obra:** A partir del 1.06.2019. R.D. N° 52-2019-PEAH/DE (de fecha 30.05.2019).
- ❖ **Ampliación de Plazo N° 01 por 120 días:** 11.12.2018 – 10.04-2019. R.D. N° 177-2018-PEAH/DE (de fecha 11.12.2019)
- ❖ **Ampliación de plazo N° 02 por 120 días:** 11.04.2019 – 8.08-2019. R.D. N° 035-2019-PEAH/DE (de fecha 9.04-2019)
- ❖ **Ampliación de plazo N° 03 por 9 días:** 9.08-2019 – 17.08.2019. R.D. N° 64-2019-PEAH/DE (de fecha 16.07.2019)
- ❖ **Ampliación de plazo N° 04 por 50 días:** 18.08.2019 – 6.10.2019. R.D. N° 085-2019-PEAH/DE (de fecha 16.08.2019).
- ❖ **Ampliación de plazo N° 05 por 45 días:** 7.10.2019 – 20.11.2019. R.D. N° 0117-2019-PEAH/DE (6.12.2019)
- ❖ **ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01,** modifica inversión del proyecto hasta el monto total de S/.6,575,833.97. R.D. N° 0112-2019-PEAH/DE (de fecha 22.11.2019).
- ❖ **Paralización N° 03 ejecución de obra:** 21.11.2019 – 31.04.2022. R.D. N° 0030-2022-PEAH/DE (de fecha 4.03.2022).
- ❖ **Reinicio de Ejecución Financiera:** 1.05.2022- 10.08-2022. R.D. N° 0051-2022-PEAH/DE (de fecha 16.05.2022).
- ❖ **Aprobación de Modificación de PAC 2022:** S/ 473,737.00. R.D. N° 0086-2022-PEAH/DE (de fecha 19.07.2022)
- ❖ **Paralización de Ejecución Financiera:** Al 11.08.2022 En trámite propuesta de aprobación.
- ❖ Avance Físico=60.89%. Avance Financiero=93.10%. Conforme a lo sustentado en la última preliquidación técnico financiero presentado por la Dirección de Obras.

La ejecución física del proyecto cuenta con 5 ampliaciones de plazo acumulando un total de 344 días calendarios como plazo adicional al plazo inicial de la obra (210 días calendarios). Asimismo, cuenta con 3 paralizaciones de obra (por causal de factores climatológicos) con un total de 400 días calendarios aproximadamente en el cual no se ejecutaron trabajos. Además, tiene habilitación de Ejecución Financiera de manera excepcional 102 días calendarios.

Por lo tanto, visto el análisis de las ampliaciones y paralizaciones, el órgano técnico ejecutor debe priorizar el trámite de paralización de ejecución de obra considerando que ha vencido el 30.04.2022, así como también el trámite de ampliación de plazo en



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

caso habilite el reinicio de ejecución de obra, teniendo en cuenta que la última ampliación tiene como fecha límite el 20.11.2019.

Que, mediante Informe N° 119-2022-PEAH-6320 del 14 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Carlos Huamán Rojas - Director de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga, que la paralización de Ejecución Financiera de la obra *"Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco"*, no demanda de mayor asignación presupuestal de los que tiene programado en el presente año fiscal, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 181-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 10 de octubre de 2022 el Director de la Dirección de Obras Rubèn D. Chupayo Chanco, como tal determina técnicamente la procedencia de la Paralización de la Ejecución Financiera de la obra *"Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco"*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-PEAH/DE otorgándole su conformidad y aprobación, por encontrarse técnicamente sustentada y autorizada, por lo que solicita la formalización de la Paralización de ejecución física solicitada mediante acto resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva, con eficacia a partir del 11/08/2022; debiendo tener en cuenta que lo vertido por el Director de la Dirección de Obras guarda conformidad con lo establecido por el literal h) del Artículo 53° del Manual de Organización y Funciones del PEAH *"Son funciones y atribuciones del Director de Obras: h) Dar trámite administrativo a las valorizaciones, ampliaciones de plazos, paralizaciones, reinicio de obras y otros documentos relacionados a la ejecución de obras"*; literal k) del Artículo 63° *"Son funciones y atribuciones del Director de Estudios: k) Emitir opinión técnica sobre modificaciones a los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en ejecución"*, concordante con lo dispuesto por el Manual de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga que en su Artículo 53° literal l) y 63° literal k) establece que el Director de la Dirección de Obras, el Director de Estudios, respectivamente son los entes funcionalmente responsables de cumplir con **"emitir Opinión Técnica sobre modificaciones a los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución"**, a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo; así mismo el Director de Estudios Jhon Franklin Escobar Fernández en el Informe N° 111-2022-PEAH-6341 del 13 de octubre de 2022 que suscribe como Director de la Dirección de Estudios, el Especialista en Infraestructura y el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad realizan la Evaluación Técnica y la Consistencia Técnica respectivamente del proyecto de inversión, determinando que la Paralización de la Ejecución Financiera del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Rio Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykichwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco"*; de CUI N° 2250972, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-PEAH/DE, no afectan la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, asimismo, la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación de Expediente Técnico. Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 en su numeral 9.8 establece que *"Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de Obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa"*, por lo que estando a los informes técnicos corresponde





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

formalizar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la Paralización de la Ejecución Financiera de la obra "*Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco*", conforme lo solicitado por el Director de la Dirección de Obras y el Director de la Dirección de Estudios;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0312-2022-MIDAGRI**, de fecha 22 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de julio de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Anthony Robert YQUISE PEREZ, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Director de la Dirección de Obras, Director de la Dirección de Estudios, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **Paralización** de la **Ejecución Financiera** (aprobado con Resolución Directoral N° 0051-2022-PEAH/DE) de la obra "*Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco*", con efectividad a partir del 11 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER;** que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR;** La presente Resolución, a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

ANTHONY ROBERT YQUISE PEREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO